

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1598

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA JUANA ISABEL TOÑANEZ VDA. DE SEGOVIA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Auméntase a **G. 500.000 (quinientos mil guaraníes)** mensuales, la pensión graciable concedida a la **Señora Juana Isabel Toñáñez Vda. de Segovia**, esposa del soldado Agapito Segovia, fallecido el 25 de abril de 1935, en "Cañada El Carmen" a consecuencia de heridas recibidas.

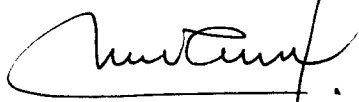
Artículo 2o.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios similares o derechos jubilatorios.

Artículo 3o.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 4o.- Derógase el Artículo 9o. de la Ley No. 1128/66.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticuatro días del mes de agosto** del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de setiembre** del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



Juan Carlos Caballero Araujo
Vice-Presidente 2o.
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Mario Paz Castaing
Vice-Presidente 1o.
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



Eduardo Acuña
Secretario Parlamentario



Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción,

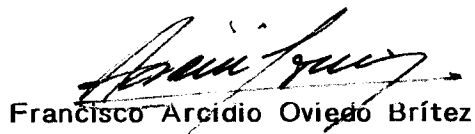
de

de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi



Francisco Arcadio Oviedo Brítez
Ministro del Poder Judicial